

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000102

Callao, 22 de mayo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de mayo del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 014-2012-CETPRO-M dirigido por el Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO "MÁRQUEZ"; el Informe N° 311-2012-GRC/GA -OGP y el Informe N° 333-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 202-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1083-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 082-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 014-2012-CETPRO-M de fecha 13 de Abril de 2012, el Director del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Márquez, solicita en calidad de donación, determinados bienes a efectos de hacer frente a la demanda de capacitación laboral con calidad educativa y afrontar el desempleo y luchar contra la pobreza, en razón de que cuenta con equipamiento mínimo y desfasados;

Que, con Informe N° 311-2012-GRC/GA-OGP de fecha 02 de Mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial informa que según la verificación realizada al margesí de Bienes Muebles de la entidad, que existen en la calidad de sobrantes (es decir excedentes, según Informe N° 333-2012-GRC/GA-OGP, un total de 14 bienes entre maquinas de tejer, de costura y remalladoras, solicitando se coordine con la alta Dirección la atención de la solicitud de la donación;

Que, la Directiva N° 009-2012/SBN señala en el numeral 2.1. que "por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de las entidades públicas o privadas"; así como también en el numeral 2.1.1 de la referida Directiva establece que la donación de bienes muebles dado de baja de en una entidad pública a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución del Titular de la entidad pública donante;

Que, para que una entidad pueda realizar los actos de disposición y enajenación de los bienes muebles, debe previamente darse de baja, la misma que se autoriza mediante resolución



administrativa, la misma que para que proceda , debe encontrarse dentro de una de las causales que establece la Directiva N° 004-2002/SBN que señala en su numeral 3.2.1 que la baja de los bienes muebles procede por siguientes causales: Estado de Excedencia, Obsolescencia Técnica, Mantenimiento o reparación onerosa, Pérdida, robo o sustracción, Destrucción o siniestro, Reembolso reposición, cuando el Semoviente sobrepasa su periodo reproductivo, padezca de enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera; y, cualquier otra causa, previa opinión favorable de la SBN;

Que, según Informe N° 333-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, los bienes que están en calidad de sobrantes son bienes que se encuentran excedentes y que están dados de alta, es decir que ya se encuentra saneados conforme a lo establecido por normas adecuadas; asimismo indica que los bienes descritos en el Informe N° 311-2012-GRC/GA-OGP de fecha 02 de Mayo de 2012, son bienes que no son utilizados actualmente y que se encuentra en estado regular y operativo; por lo tanto, de acuerdo a lo señalado, debe entenderse que se encuentra dentro de la causales establecidas en el numeral 3.2.1 de la Directiva N° 004-2002-SBN, en el sentido de que son bienes en estado excedencia;

Que, la causal de estado excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, conforme lo señala en el numeral 3.2.1 de la Directiva N°004-2002/SBN;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 1) como una de las funciones del Consejo Regional “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales”;

Que la Ley de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 establece en el Artículo 15º, en concordancia con el Artículo 16º Inc 10) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, como una de las atribuciones del Consejo Regional la de “autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao”;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 1083-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable la donación solicitada por el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “MÁRQUEZ”, previo Acuerdo del Consejo Regional, conforme lo señalado en el Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 082-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación solicitada por el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “MÁRQUEZ” de los bienes detallados en el Informe N° 311-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:







SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 082-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación solicitada por el Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO “MÁRQUEZ” de los bienes detallados en el Informe N° 311-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

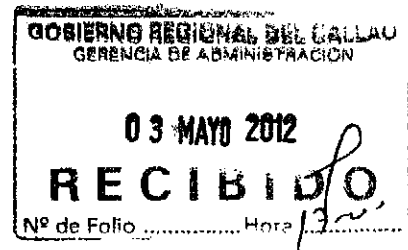
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL (E)

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



Gobierno Regional
del Callao

Ha-1008E



INFORME N° 311 -2012-GRC/GA- OGP

A : LIC. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

DE : ABOG. MIGUEL ANGEL ASENCIOS VEGA
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

ASUNTO : Solicitud de donación de equipamiento y mobiliario

REF. : Oficio N° 014-2012-CETPRO-M

FECHA : Callao, 02 de Mayo de 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Oficio presentado por el Director del Centro de Educación Técnico Productiva "CETPRO MARQUEZ", mediante el cual solicita la donación de Máquinas de producción, herramientas y mobiliario para la capacitación laboral con calidad educativa y afrontar el desempleo y luchar contra la pobreza.

Sobre el particular debo informarle que según la verificación realizada al Margesí de Bienes Muebles de la institución, se ha determinado que existen en calidad de sobrantes los siguientes bienes: máquina tejedora Industrial, remalladora de plato, máquina de costura recta., precisando que están asignados a las siguientes Aéreas: Gerencia Regional del Desarrollo Social (3 bienes), y Oficina de Gestión Patrimonial (11 bienes):

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	AREA
1	000601	MAQUINA DE TEJER INDUSTRIAL	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
2	000620	REMALLADORA DE PLATO	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
3	000696	MAQUINA DE TEJER INDUSTRIAL	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
4	000697	MAQUINA DE TEJER INDUSTRIAL	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
5	000698	MAQUINA DE TEJER INDUSTRIAL	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
6	000699	MAQUINA DE TEJER INDUSTRIAL	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
7	000700	MAQUINA DE TEJER INDUSTRIAL	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
8	000702	REMALLADORA DE PLATO	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
9	000703	REMALLADORA DE PLATO	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
10	001813	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL
11	001885	MAQUINA COLLARETERA	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL
12	001905	MAQUINA DE COSTURA RECTA	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL
13	022478	MAQUINA DE TEJER A TARJETA	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL
14	022479	MAQUINA DE TEJER A TARJETA	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

Por lo expuesto solicitamos a usted se sirva coordinar con la Alta Dirección si es posible o no dar atención a la solicitud de donación con los bienes antes indicados, que se encuentran usados pero aún en estado operativo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

MAAV/sgpt

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION

PASE A: C. Gerente

PARA: Gerencia

FECHA: 03/05/2012

GERENTE DE ADMINISTRACION